



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, (28) de noviembre de 2023

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO: 9:50 A.M.

HORA FINAL: 10:16 A.M.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 08001-40-53009-2017-01073-00

PARTE DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO

DEMANDADA: CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, DE HEREDEROS, DEL ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, DEL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DE LA DEMANDADA FALLECIDA MARITZA MARIA GUTIERREZ SUAREZ

las presentes audiencias comparecieron la apoderada de la parte demandante y el curador Ad Litem de la parte demandada.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: En aras de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente controversia y de conformidad al art. 170 del Código General del Proceso, el despacho decreta la siguiente prueba:

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- a. tener como prueba las documentales aportadas con la demanda, para ser valorado en su oportunidad.

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- b. Tener como prueba los documentos enunciadas en el escrito de excepciones, para ser valorados en su oportunidad.

SEGUNDO: Se ordena que se proferirá decisión que ponga fin a la instancia mediante sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278, numeral 2° del C.G.P., toda vez que no existen pruebas que practicar.

TERCERO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdfbf05a6e397164e89c6d096d9a6df75a27200b16b2598e589c52639900fc6**

Documento generado en 28/11/2023 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>